

Ente fiscalizado: Municipio de Tamuín, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-95-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tamuín, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 25,017,007.49
Muestra auditada:	\$ 24,988,043.58
Representatividad de la muestra:	99.9%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un total de \$25,017,007.49 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Tamuín, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo último, y 35 párrafo último.

2. Se constató que el Municipio de Tamuín, S.L.P., no abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número 442/2019 de fecha 28 agosto de 2019, que informan de las cuentas que fueron aperturadas por la administración 2015-2018 fueron específicas, y la cuenta bancaria de la administración 2018-2021, corresponde exclusivamente a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se anexa a la presente copia simple del contrato de apertura bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 442/2019, presentó contrato de apertura de la cuenta bancaria y estados de cuenta donde se refleja los intereses ganados y que no registró otros ingresos; por lo tanto, se solventa la presente observación.

3. Se constató que el Municipio de Tamuín, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$5,247,633.27 a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$4,092,586.59, sin los intereses correspondientes por su disposición, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$1,155,046.68.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número 444/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, presentó pólizas C02792, D00645, C02790, D00646, estados de cuenta bancaria, indico que el importe de \$197,125.44, por concepto de estimación 1 y finiquito de obra denominada "Construcción de módulo sanitario rural en jardín de niños Manuel José Othón y 948,205.63,"Pavimentación de la calle Tamuín en Cabecera Municipal", debiendo ser de FISMDF, y por error se hizo el pago de FORTAMUNDF.

Con el análisis de la documentación presentada, se verifico que el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó, pólizas de cheque y diario que muestra los tras pasos de FISMDF a FORTAMUNDF por reintegros de estimaciones y finiquitos de obras, sin embargo no presentó las pólizas y auxiliares en que se registraron los traspasos contables y presupuestale en la unidad administrativa de FISMDF, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-95-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,155,046.68 (un millón ciento cincuenta y cinco mil cuarenta y seis pesos 68/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018, integrados, por el pago de traspaso de recursos del FISMDF a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Registros contables

4. Se constató que el Municipio de Tamuín, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

5. Se constató que el Municipio de Tamuín, S.L.P., no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número 442/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, anexó pólizas, facturas y documentación justificativa y comprobatoria con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo; debidamente cancelada.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 442/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, anexó pólizas, facturas, documentación de control interno justificativa y comprobatoria con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. Se determinó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., implantó el 70.9% de disposiciones normativas, incumpliendo el objetivo de armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número 442/2019, que el municipio se sujetó a las evaluaciones del SEVAC en el marco del convenio celebrado entre la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C. y el Consejo Nacional Contable, tomando en consideración cada una de las encuestas formuladas en materia de armonización contable y apegándose a las disposiciones normativas correspondientes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P mediante oficio número 442/2019, presento sus argumentó, sin embargo el porcentaje de cumplimiento fueron las respuestas que el municipio plasmó en las guías de cumplimiento y la documentación que presentó; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-95-FISMDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con implementar el 100% de las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad y normatividad que de ella resulta.

Destino de los recursos

7. Se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$24,988,043.58, que representaron el 99.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$34,356.53, en tanto que al 31 de marzo de 2019 el municipio no realizó pago alguno, determinándose un subejercicio de \$34,356.53.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número 442/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, al respecto que, en los registros contables del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal al cierre del ejercicio 2018, conciliando dicho saldo con la información contenida en el programa de obras anual del mismo ejercicio, reflejando el programa de obras anual (POA), se anexa copia certificada del programa de obras anual (POA), el reporte analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por proyecto y fuente de financiamiento, en el que se plasma el presupuesto asignado a cada proyecto ejerciendo en su totalidad el techo financiero.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P mediante oficio número 442/2019, anexó Programa de Obras Anual, línea de captura de la tesorería de la federación del reintegro con fecha de 3/09/2019 por un importe de \$1,943.42, por reintegro (SIAFF) , y cheque 004 de fecha 5/09/2019, por concepto de compra de tóner para impresora por un importe de \$23,994.09, pagada el 5/09/2019, concepto no considerado en el catálogo de FAIS, quedó pendiente de comprobar un importe de \$34,353.13, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-95-FISMDF-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$34,356.53 (Treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos 11/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018, por el subejercicio, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

8. Se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$23,719,202.93 que representó el 94.8% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

9. Se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., destinó \$20,236,375.78, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 80.9% del total disponible del Fondo cumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

10. Se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., destinó \$3,482,827.15, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 13.9% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$3,115,918.03, es decir el 12.5% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Transparencia del ejercicio de los recursos

11. Se constató que el Municipio de Tamuín, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

12. Se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

13. Se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número 442/2019 de fecha 28 de agosto de 2018, que el Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se realizará en el año 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 442/2019 de fecha 28 de agosto de 2018, presentó sus argumentos sin embargo no presentó el Plan Anual de Evaluación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-95-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron, disponer de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

14. Se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018	Construcción de red de drenaje sanitario en la col. Las Brisas, Cabecera Municipal de Tamuín, S.L.P.	4,304,512.00
2	AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018	Construcción de colector profundo de 36" en la calle Leona Vicario entre calle Corregidora y Cuauhtémoc, en la col. Morelos, de la Cabecera Municipal.	2,816,773.00
3	TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458	Sustitución de red de drenaje profundo de la calle Independencia, entre calle Aquiles Serdán y Reforma (primera etapa).	2,816,299.00
4	IR-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-1/2018	Construcción de la red de agua potable en la Localidad Nuevo Tampaón.	1,912,892.00
Total			11,850,476.00

15. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que 3 (tres) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

16. En 2 (dos) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018 no se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Dictamen de adjudicación con justificación de la obra con número de contrato: AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

18. En la obra con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación en diario oficial.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Publicación en diario oficial de la obra con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018 no se cuenta con dictamen de excepción a la licitación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Dictamen de excepción a la licitación (dictamen de adjudicación directa) de la obra con número de contrato: AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

21. En 3 (tres) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

22. En 3 (tres) obras la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

23. En 3 (tres) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018 no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018 no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-95-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron difundir la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018 y AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018 y AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se presenta contrato de obra.

28. En 4 (cuatro) obras el contrato está debidamente formalizado.

29. En 4 (cuatro) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con convenio.

- 31.** En 3 (tres) obras se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.
- 32.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con acta de entrega.
- 33.** 1 (una) obra se encuentra terminada.
- 34.** En 1 (una) obra se presenta finiquito.
- 35.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con fianza de anticipo.
- 36.** En 4 (cuatro) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 37.** En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 38.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458 no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega de la obra con número de contrato: TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

- 39.** En las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018 y AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud de que las obras no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018 y AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud de que las obras no se encuentran terminadas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-95-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar acta de entrega de manera correcta en virtud de que las obras no se encuentran terminadas.

40. En las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018, AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018 y TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Convenio adicional en tiempo de la obra con número de contrato: TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018 y AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018 no se encuentran terminadas.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-95-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que las obras estuvieran terminadas.

41. En las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018, AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018 y TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente en virtud de que las obras no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito de la obra con número de contrato: TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018 y AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente en virtud de que las obras no se encuentran terminadas.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-95-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de manera correcta, en virtud de que las obras no se encuentran terminadas.

42. En las obras con número de contrato: TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458 y IR-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-1/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458 y IR-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-1/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-1/2018, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente por estar la obra inconclusa.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-95-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de manera correcta en virtud de estar la obra inconclusa.

43. En las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018 y AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente en virtud de que las obras no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018 y AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente en virtud de que las obras no se encuentran terminadas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-95-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de manera correcta, en virtud de que las obras no se encuentran terminadas.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018, AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018 y TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que las obras no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de vicios ocultos con fecha real de terminación de la obra con número de contrato: TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018 y AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que las obras no se encuentran terminadas.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-95-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de manera correcta, en virtud de que las obras no se encuentran terminadas.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

46. En 4 (cuatro) obras se cuenta con números generadores.

47. En 4 (cuatro) obras se cuenta con reporte fotográfico.

48. En 4 (cuatro) obras se presentan las notas de bitácora.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018, AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018 y TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio completas de las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018, AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018 y TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

51. En 1 (una) obra se cuenta con el proyecto ejecutivo.

52. En 1 (una) obra se presenta la validación de la dependencia normativa.

53. En 2 (dos) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

54. En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018, AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018 y TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra con número de contrato: TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018 y AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-95-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

56. En las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018 y TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Validación de la dependencia normativa de las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018 y TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

57. En las obras con número de contrato: AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018 y TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Tarjetas de precios unitarios de la obra con número de contrato: TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-95-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

58. En las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018, AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018 y TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018, AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018 y TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458, no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-95-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-1/2018 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018, AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018 y TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$775,895.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico, oficio No.0026-AGOSTO/2019 de fecha 26 de agosto de 2019 y oficio No. 466/2019 de fecha 28 de agosto de 2019 en el cual se solicita una nueva inspección a las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018, AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018 y TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458, misma que fue llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que una de las obras se encuentra terminada, por lo que se desahoga la observación por conceptos pagados no ejecutados de la obra con número de contrato: TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458 por \$556,254.00.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018 y AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$219,641.00.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de red de drenaje sanitario en la Col. Las Brisas, cabecera municipal de Tamuín, S.L.P.	LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018	209,023.00
Construcción de colector profundo de 36" en la calle Leona Vicario entre calle Corregidora y Cuauhtémoc, en la Col. Morelos, de la cabecera municipal.	AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018	10,619.00
	Total	219,641

AEFMOD-95-FISMDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$219,641.00 (Doscientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018, AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018 y TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$197,451.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico, oficio No.0026-AGOSTO/2019 de fecha 26 de agosto de 2019 y oficio No. 466/2019 de fecha 28 de agosto de 2019 en el cual se solicita una nueva inspección a las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018, AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018 y TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458, y convenio modificatorio en tiempo de la obra con número de contrato: TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458, la visita fue llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra en efecto fue realizada en tiempo y forma, por lo que se desahoga la observación por no aplicar penas convencionales de la obra con número de contrato: TAMUIN/2018/R-33 FISM/IR-1458 por \$119,881.00.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018 y AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$77,570.00.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Construcción de red de drenaje sanitario en la Col. Las Brisas, cabecera municipal de Tamuín, S.L.P.	LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018	72,077.00
Construcción de colector profundo de 36" en la calle Leona Vicario entre calle Corregidora y Cuauhtémoc, en la Col. Morelos, de la cabecera municipal.	AD-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2018	5,492.00
Total		77,570.00

AEFMOD-95-FISMDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$77,570.00 (Setenta y siete mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$179,500.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$179,500.00.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-95-FISMDF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Tamuín, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$179,500.00 (ciento setenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en el contrato de obra pública con número: LPE-CDSM-TAMUIN-FISM-1/2018, o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

63. Se verificó que el Municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

Desarrollo institucional

64. Se constató que el Municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

Gastos indirectos

65. Se constató que el Municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro de Gastos Indirectos.

Cumplimiento de objetivos y metas

66. Al Municipio de Tamuín, S.L.P., le fueron entregados \$25,017,007.49 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$3,877.31, tuvo otros ingresos, por un importe de \$1,515.31 por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$25,022,400.11. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$24,988,043.58, que representaron el 99.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$34,356.53, en tanto que al 31 de marzo de 2019 el municipio no realizó pago alguno, determinándose un subejercicio de \$34,356.53; lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 94.8% (\$23,719,202.93) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$18,194,552.52, que representan el 72.7% de los recursos pagados del FISMDF.

Cabe destacar que el 80.9% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 13.9% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Tamuín, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.9% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$1,155,046.68, además, invirtió el 54.4% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 16.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 80.9% (\$20,236,375.78), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 13.9%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 12.5% (\$3,115,918.03), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAI.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número 442/2019 de fecha 28 de agosto de 2018, al respecto que, en los registros contables del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal al cierre del ejercicio 2018, conciliando dicho saldo con la información contenida en el programa de obras anual del mismo ejercicio, reflejando el programa de obras anual (POA), un disponible de tal importe se remite pruebas como evidencia para el reintegro a la tesorería de la federación, se anexa copia certificada del programa de obras anual (POA), el reporte analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por proyecto y fuente de financiamiento, en el que se plasma el presupuesto asignado a cada proyecto ejerciendo en su totalidad el techo financiero.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P. mediante oficio número 442/2019 de fecha 28 de agosto de 2018, en que argumentó que, si cumplió con los porcentajes de incidencia directa y complementaria, porcentaje mínimo de inversión en ZAP urbanas, sin embargo el municipio no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-95-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgo, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la normativa y la transparencia en su gestión.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 27 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 18 restantes generaron: 4 Pliego de Observaciones, 12 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,486,614.21

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 179,500.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$24,988,043.58 que representó el 99.9% de los \$25,017,007.49 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C. P. Juan Pablo Nales Fernández	Auditor
Arq. María Isabel Villegas Cisneros	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Código Fiscal de la Federación.
 - Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
 - Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/RPM/BPF/JNF/MVC

Versión Pública